Doctora
**SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN**
**Juez Tercero Administrativo Oral de Cali**
Of02adm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Distrito de Santiago de Cali.

| | |
|---|---|
| Asunto: | CONTESTACIÓN MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Radicación: | 76001-33-33-003-2021-00182-00 |
| Demandante: | GERARDO BUENO ZUÑIGA – Representante legal de TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. |
| Demandado: | DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. |

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA

**DIANA JOHANA OSPINA PINEDA**, identificada con cedula de ciudadania No. 1.144.051.054 expedida en Santiago de Cali, abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 246.965 del C. S. de la J, obrando en nombre y representacion judicial del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a poder conferido,, por medio del presente y estando dentro del termino legal me permito cordialmente Llamar en garantia a la Compañía de seguros generales, MAFPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit.: 891.700.037-9, con domicilio principal en Bogotá D.C. carrera 14 No. 96 – 34 de Bogota D.C., correo electronicio y/o email para notificaciones judiciales njudiciales@mapfre.com.co, cuyo representante legal es LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, según certificado de existencia y representación legal que anexo, el cual fue expedido por la Cámara de Comercio, conforme a los siguientes:

## HECHOS

Primero: El 25 de marzo de 2017, el vehículo de placas VBY751 afiliado a la empresa demandante, prestaba un servicio no autorizado, por lo cual los agentes de transito levantaron orden de comparendo No. 76001-0026819, el cual dio inicio a una investigación administrativa por Resolución No. 4152.0.21.2566 del 26 de julio de 2017.

Segundo: El Municipio de Santiago de Cali, para la fecha del 25 de marzo de 2017, tenia póliza de responsabilidad civil No. 1501216001931 de la compañía de seguros generales, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.S desde 27 de enero de 2017 hasta 31 de marzo de 2017.

## PRETENSIONES

Se disponga que en Sentencia que ponga fin a este proceso se condene a la LLAMADA EN GARANTÍA a responder por los perjuicios a que puedan ser condenados el Municipio de Santiago de Cali, hasta el monto del valor asegurado en conformidad con los amparos de póliza citada, o en su defecto reembolse el pago de las condenas en este proceso si mi poderdante las hubiera efectuado. (C.P.C. Art. 57, C de CO. Art. 1036, 1056, a 1089, Ley 45 del 90 Art. 84 a 87)

## NOTIFICACIONES PERSONALES Y DIRECCIONES

Recibiré notificaciones en las siguientes direcciones electrónicas:

- Las Direcciones de mi Poderdante ya es conocida dentro del expediente, me otorgaron PODER para representarlos.
- La llamada en garantía a la Compañía de seguros generales MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en la carrera 14 No. 96 – 34 de Bogota D.C., correo electronicio y/o email para notificaciones judiciales njudiciales@mapfre.com.co,
- La demandante la expresada en el acápite de notificaciones.
- Las mías las recibiré en la secretaria de su despacho, CAM Av. 2Norte No. 10 – 70, o a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co

## MEDIOS DE PRUEBA

1. Certificados de existencia y representación legal de la compañía de seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
2. Certificado de la compañía aseguradora sobre la existencia y la vigencia de la póliza No. 1501216001931 desde 27 de enero de 2017 hasta 31 de marzo de 2017.
3. Solicitar a la compañía de seguros, al momento de contestar, aporte copia autentica de la póliza No. 1501216001931 desde 27 de enero de 2017 hasta 31 de marzo de 2017.

## ANEXOS

1. Certificados de constitución y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
2. Certificación de póliza No. 1501216001931.
3. Copia de demanda y llamamiento en garantía para el traslado al llamado para el demandante y archivo.

**DERECHO**

C.P.C. ART. 64 y 65, C de CO. Art. 1036, 1056, a 1089, Ley 45 del 90 Art. 84 a 87

De usted atentamente,

**DIANA JOHANA OSPINA PINEDA**
C.C. No. 1.144.051.054 de Cali
T.P. No. 246.965 del C. S. de la J.
Apoderada Judicial Alcaldía de Santiago de Cali